

CRE y SENER: Extensión de periodo de suspensión de actividades

Energía – Junio 3, 2020

Extiende la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Energía su periodo de suspensión de actividades

El 29 de mayo de 2020, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y la Secretaría de Energía ("SENER"), respectivamente, publicaron en el Diario Oficial de la Federación acuerdos mediante los que se extiende el periodo de suspensión de los plazos y términos de los actos y procedimientos llevados a cabo ante dichas autoridades, a partir del 1ro de junio y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

Lo anterior implica que, los plazos y términos de los procedimientos substanciados ante la CRE y SENER, así como el cumplimiento de obligaciones periódicas ante la CRE y SENER, continúan suspendidos, reanudándose hasta que la autoridad sanitaria lo determine. Asimismo, las solicitudes presentadas ante la CRE y SENER durante el periodo de suspensión se entenderán realizadas a partir de que la autoridad sanitaria determine la terminación de suspensión de actividades (y, por consecuencia, el plazo para su resolución comenzará a correr a partir de dicha fecha).

Los días que comprendan el periodo de suspensión se consideran inhábiles, por lo que el vencimiento de algún plazo legal durante la suspensión se considerará prorrogado por el mismo número de días que comprenda dicho periodo.

Para mejor referencia, pueden consultar al Acuerdo emitido por la CRE [aquí](#) y el Acuerdo emitido por SENER [aquí](#).

En caso de que sean afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas de energía, quien podrá ayudarle.

Contáctanos:

Horacio M. de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

Pilar Mata

Socia | pmata@macf.com.mx

